



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

CE/2007/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL MEDIANTE EL CUAL APRUEBA MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA PARA EL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL AÑO DOS MIL OCHO.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ATINENTE.

4. QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2006/030, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ EL MANUAL DE NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, DENTRO DEL CUAL CONTEMPLÓ EN SU CAPÍTULO II **DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA.**

5. QUE EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2007 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EXTRAORDINARIO NÚMERO 38 EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, MISMAS QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALAN:

“PRIMERO. Que la consolidación de la democracia y del Estado de derecho requieren de administración pública eficaz y eficiente en la utilización de los recursos que el mandato popular le ha confiado, para lo cual es necesario instrumentar las mejores prácticas de disciplina, racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos públicos con el objeto de generar ahorros y evitar el máximo incremento en el gasto corriente.

SEGUNDO. Que cada vez es más necesaria la optimización de esfuerzos a fin de generar excedentes y ahorros significativos que permitan canalizar los recursos así obtenidos en beneficio de la población y el desarrollo integral de la entidad.”

“CUARTO. Que estas medidas se encuentran inaplazables, por lo que el ahorro de los recursos y la optimización del ejercicio del gasto público se constituyen a partir de este momento en una de las mas altas prioridades de la administración pública a mí cargo, y comprenden todos sus dependencias y entidades tanto del ámbito centralizado como el paraestatal.”

6. QUE EN CONGRUENCIA CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CONSIDERA QUE UNA **MEJOR DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO ES CLAVE PARA QUE EL NIVEL DE LAS EROGACIONES NO ALTERE EL EQUILIBRIO FINANCIERO. LA ESCASEZ DE RECURSOS OBLIGA TAMBIÉN A EJERCER EL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

GASTO CON AUSTERIDAD, HONRADEZ Y EFICIENCIA, CON ÉNFASIS EN LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS, POR ELLO ESTAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD TIENEN EL PROPÓSITO DE DISMINUIR SENSIBLEMENTE EL GASTO CORRIENTE POR LO ANTERIOR, UNA DE LAS PREMISAS FUNDAMENTALES EN LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LAS PRESENTE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, ES QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN CON LA MAYOR DISCIPLINA Y RACIONALIDAD, MOTIVO POR EL CUAL, SE HA PROCURADO QUE LA ORIENTACIÓN DEL GASTO SEA SIEMPRE BAJO EL ESQUEMA DE UNA DISTRIBUCIÓN SERIA Y RESPONSABLE QUE GARANTICE LA FUNCIONALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA PARA EL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL AÑO DOS MIL OCHO PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA OPTIMIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO EN EL AÑO 2008.

1. TODO EL PERSONAL DEBERÁ CONTRIBUIR CON EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, ASÍ COMO DEL MATERIAL DE CONSUMO, DEBIENDO UTILIZAR EN LO POSIBLE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO.
2. AL INICIAR JORNADAS DE TRABAJO LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEBERÁN DE PROCURAR ENCENDERSE A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS Y APAGARSE ANTES DE LOS 30 MINUTOS DE TERMINAR SUS LABORES.
3. LA SÍNTESIS INFORMATIVA DE PRENSA SE PROPORCIONARÁ A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO (PRENSA Y RADIO).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

4. TODAS LAS ÁREAS DEBERÁN DESCONECTAR LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS AL TÉRMINO DEL HORARIO DE SALIDA. (EXCEPTUÁNDOSE EN ESTE CASO LOS NO BREAK).
5. SE SOLICITA AL PERSONAL QUE CUENTE CON APARATOS ELÉCTRICOS PERSONALES, TALES COMO HORNOS DE MICROONDAS, RADIOGRABADORAS, TELEVISORES, ETCÉTERA, SEAN RETIRADOS DEL CENTRO DE TRABAJO, CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
6. EN EL CASO DE QUE PERSONAL QUE CUENTE CON EQUIPO DE CÓMPUTO SE AUSENTE DE SU ÁREA, POR ENCONTRARSE REALIZANDO ALGUNA ACTIVIDAD Y/O COMISIÓN EN UN ÁREA DIFERENTE AL DE SU ADSCRIPCIÓN, DEBERÁ APAGAR LOS MONITORES DE SUS COMPUTADORAS, ASÍ COMO LAS LUCES DE SU OFICINA.
7. NO SE DEBEN ENCENDER LAS LUCES, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, VENTILADORES, AIRE ACONDICIONADO O CUALQUIER APARATO ELÉCTRICO SI EL TRABAJADOR QUE LOS UTILICE NO SE HA PRESENTADO A SUS LABORES.
8. SE REDUCE EL USO DE COPIADORAS, ASÍ COMO LA RENTA DE LAS MISMAS, QUEDANDO ÚNICAMENTE DOS EN EL ÁREA DE FOTOCOPIADO Y UNA EN LA PLANTA ALTA.
9. EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LO CONCERNIENTE A LOS TRABAJOS PROPIOS DEL INSTITUTO, POR LO QUE SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LIBROS, REVISTAS, FOLLETOS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO PARA FINES PERSONALES.
10. SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE OFICIOS IMPRESOS A COLOR (INYECCIÓN DE TINTA), SALVO LA DOCUMENTACIÓN QUE NECESARIAMENTE LO REQUIERA (SÓLO CUANDO SE DIRIJAN A DESTINATARIOS EXTERNOS DEL IEPCT); UTILIZANDO ÚNICAMENTE LOS DE BLANCO Y NEGRO (IMPRESORA LÁSER). ASIMISMO CUANDO EL DOCUMENTO SEA INTERNO Y NO AFECTE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, LA IMPRESIÓN SE EFECTUARÁ POR AMBOS LADOS, INCENTIVANDO EL REUSO DEL PAPEL.
11. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ PONER EN FUNCIONAMIENTO EL RECICLADO DE LAS HOJAS, LAS CUALES PODRÁN SER USADAS ÚNICAMENTE DENTRO DEL MISMO DEPARTAMENTO; CONSIDERANDO QUE NO SEAN DOCUMENTOS QUE REQUIEREN DE DISCRECIÓN.
12. SE EVITARÁ LA REPRODUCCIÓN COMPLETA DE LIBROS, REVISTAS, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE SE PUEDA ADQUIRIR O CONSULTAR POR INTERNET.



13. POR LO ANTERIOR NO SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN A DIARIOS Y REVISTAS QUE NO SEAN NECESARIOS Y JUSTIFICADOS, PROMOVRIENDO SU CONSULTA A TRAVÉS DE INTERNET.
14. SE SUSPENDEN LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN.
15. SE SUSPENDEN LOS REEMBOLSOS POR ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CARGOS DESEMPEÑADOS.
16. SE DEBERÁ RACIONALIZAR LA FRECUENCIA Y LAS ESTANCIAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO FORÁNEAS, ASÍ TAMBIÉN EL NÚMERO DE PERSONAL QUE ASISTE, PLANEANDO ANUALMENTE SUS ITINERARIOS. LOS GASTOS OCASIONADOS POR ESTAS COMISIONES SE SUJETARÁN A LAS TARIFAS AUTORIZADAS Y SE DEBERÁN RESTRINGIR EN LOS CASOS DE ESTRUCTURALES NECESIDAD DEL SERVICIO, TANTO EN TIEMPO, COMO EN NÚMERO DE COMISIONADOS.
17. LOS GASTOS DE ORDEN SOCIAL REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, PARA REALIZAR DICHAS EROGACIONES SERÁN BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DEL GASTO.
18. SE SUSPENDE LA COMPRA DE TARJETAS TELEFÓNICAS PARA TELÉFONOS CELULARES Y TARJETAS LADATEL.
19. SE CANCELAN LAS CLAVES PARA LA REALIZACIÓN DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA Y CELULARES, ASÍ COMO PARA LAS LLAMADAS LOCALES DESDE LAS EXTENSIONES QUE CUENTEN CON ESTE SERVICIO; QUEDANDO ÚNICAMENTE AUTORIZADOS LOS MANDOS SUPERIORES, QUIENES VIGILARÁN SU BUEN FUNCIONAMIENTO EN EL USO DE LAS MISMAS.
20. EL ÁREA DEL CONMUTADOR ÚNICAMENTE PODRÁ ATENDER LAS LLAMADAS ENTRANTES PARA TRANSFERIRLAS A LAS EXTENSIONES SOLICITADAS. EN CASO DE REQUERIR LLAMADAS POR RAZONES PROPIAS DEL TRABAJO (OFICIALES), DEBERÁN ACUDIR CON LOS MANDOS SUPERIORES PARA REALIZARLAS A TRAVÉS DE SUS EXTENSIONES.
21. QUEDA PROHIBIDO LA RECEPCIÓN DE LLAMADAS POR COBRAR.
22. DE DETECTARSE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA LLAMADA NO OFICIAL (LARGA DISTANCIA, CELULARES, ENTRETENIMIENTO, EMBAJADAS, ENTRE OTRAS), ÉSTA SE SANCIONARÁ CON EL COBRO CORRESPONDIENTE.
23. EN LO QUE RESPECTA A LA REQUISICIÓN DE MATERIAL, ÚNICAMENTE SE SUMINISTRARÁN LOS ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES QUE SEAN ESTRUCTURALMENTE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OFICINA, ASÍ COMO LOS QUE HAYA EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS DIRECCIONES LA DISTRIBUCIÓN Y EVALUACIÓN DE SU BUEN USO.

24. SE INTENSIFICARÁ EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA POR CORREO (SEPOMEX). POR LO QUE NO SE CONTRATARÁN SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA QUE NO SEAN PARA USO OFICIAL.
25. LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y VÍVERES DE OFICINA QUEDAN PROHIBIDOS, PARA LOS EVENTOS, CONFERENCIAS, CURSOS, SESIONES O CUALQUIER OTRO, PERMITIÉNDOSE SOLAMENTE EL SUMINISTRO DE AGUA Y CAFÉ.
26. EL PERSONAL QUE CUENTE CON VEHÍCULO AUTORIZADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, DEBERÁ RESGUARDARLO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO EN EL CUBÍCULO ASIGNADO, AL TÉRMINO DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.
27. EL USO DE VEHÍCULOS OFICIALES EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS REQUERIRÁ DE OFICIO DE COMISIÓN EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CIRCULACIÓN DE LAS UNIDADES SIN ESTA AUTORIZACIÓN SERÁN OBJETO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.
28. ASIMISMO EL USO DE VEHÍCULOS SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA FINES OFICIALES, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SU UTILIZACIÓN PARA ASUNTOS PERSONALES TALES COMO TRANSPORTACIÓN DE ESCOLARES, DE CÓNYUGES, A CENTROS COMERCIALES Y A OTROS DE NATURALEZA SIMILAR. LA VIOLACIÓN DE ESTE APARTADO DEBERÁ SER REPORTADA Y SANCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.
29. CUALQUIER ACCESORIO, REFACCIÓN O EQUIPO (LLANTAS, ESPEJOS, LOGOTIPO, PLACAS, ETC.) DE LAS UNIDADES QUE SEA EXTRAVIADO O SUSTRÁIDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SERÁ RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO QUE TENGA BAJO SU RESGUARDO LA UNIDAD MOTRIZ, DEBIENDO HACER CONSTAR LOS HECHOS A TRAVÉS DE UN ACTA ADMINISTRATIVA FIRMANDO POR LO MENOS CON DOS TESTIGOS E INFORMAR DE MANERA INMEDIATA POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN O AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE ESTE INSTITUTO, SI RESULTA RESPONSABLE.
30. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL USUARIO EL SOLICITAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE CONTENIDAS EN EL CARNET DE SERVICIO O MANUAL DEL VEHÍCULO, SIENDO IMPUTABLE PARA ÉL, LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA O MAL USO DEL VEHÍCULO.
31. NO SE AUTORIZARÁN REPARACIONES DE HOJALATERÍA, PINTURA, VESTIDURAS Y ALFOMBRA.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
CONSEJO ESTATAL

32. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN LLEVARÁ A CABO REVISIONES PERIÓDICAS DEL PARQUE VEHICULAR, PARA VERIFICAR SU ESTADO FÍSICO Y EVALUAR SU USO, UNA VEZ TERMINADA LA REVISIÓN REMITIRÁ UN INFORME A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO, PARA PROCEDER A LA REASIGNACIÓN DE AQUELLOS CUYO USO NO SE JUSTIFIQUE.
33. ASIMISMO EL GASTO EFECTUADO POR EL LAVADO Y ASPIRADO DEL VEHÍCULO OFICIAL ASIGNADO AL PERSONAL AUTORIZADO SERÁ ABSORBIDO POR EL USUARIO.
34. EN CASO DE QUE POR NECESIDADES EXTRAORDINARIAS SE REALICE LA COMPRA DE ALIMENTOS, SE DEBERÁN AJUSTAR AL TOPE ESTABLECIDO PARA COMIDAS POR LA CANTIDAD DE \$60.00 POR PERSONA Y CENAS \$45.00 POR PERSONA. ANEXANDO A LA FACTURA LA LISTA DE LOS COMENSALES.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

L.R.I. ENRIQUE GALLAND MARQUÉS
CONSEJERO PRESIDENTE

**MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA**
SECRETARIO EJECUTIVO